

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII —

MES I

Caracas, miércoles 15 de octubre de 2014

Número 40.519

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en salutación al compañero y hermano Evo Morales, por su contundente Triunfo en las Elecciones Presidenciales realizadas el pasado 12 de octubre, y al Pueblo Boliviano por su espléndida demostración de Democracia Participativa y Protagonista.

Acuerdo con motivo del sensible fallecimiento del Excelentísimo Monseñor José Hernán Sánchez Porras.

Acuerdo por el lamentable fallecimiento del Dirigente Peronista Antonio Cafiero.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Central de Planificación

Providencia mediante la cual se establece que la vigencia de la Certificación que otorga el Registro Nacional de Contratista será de un (1) año, contada a partir del 1º de julio de cada año.

Providencia mediante la cual se publica a partir de la presente fecha en la página web del Servicio de Contrataciones ([www.snc.gob.ve](http://www.snc.gob.ve)), los requisitos legales, técnicos y financieros que deben presentar las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse o actualizarse ante el Registro Nacional de Contratistas.

Providencia mediante la cual se modifica el Artículo Tercero de la Providencia Administrativa N° DG/2011/C-0009, de fecha 06 de octubre de 2011, relacionada con la escala para la distinción del Botón de Antigüedad a los Trabajadores y Trabajadoras del Servicio Nacional de Contrataciones.

Providencia mediante la cual se otorga la distinción denominada «Botón de Antigüedad» del Servicio Nacional de Contrataciones, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Movimiento Nacional

de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, de esta Fundación.

Fundación Nacional «El Niño Simón»

Providencia mediante la cual se delega en el Director o en la Directora de cada una de las Direcciones Regionales «El Niño Simón», la atribución de certificar los documentos relativos a los asuntos de estas Direcciones Regionales, en su ámbito político territorial.

#### CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS REVOLUCIONARIOS DEL GOBIERNO BOLIVARIANO

Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social «Hijos de Venezuela»

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Lourdes Figuera Bolívar, como Secretaria Ejecutiva (E) de la Junta Directiva, de este Servicio Desconcentrado.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yuraima Alejandría Castillo de Zambrano, como Gerente Especializada (E) del Comité Operativo de la Junta Directiva, de este Servicio Desconcentrado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Ilich López Hernández, como Director Adjunto a la Consultoría Jurídica de la Oficina Nacional de Crédito Público, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Simón Orlando Villegas, como Director de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección General de Administración de la Oficina Nacional de Crédito Público, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como Directores Principales y Directores Suplentes del Directorio de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sujey Venezuela Malaver Ordaz, como Consultora Jurídica, Encargada, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación en Orfebrería y Joyería.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada al ciudadano Abogado y a la ciudadana Abogada que en ellas se señalan, de las Fiscalías que en ellas se especifican, a las Fiscalías que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

#### CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ARAGUA

Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican.

#### CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO

Resolución mediante la cual se concede la Jubilación Especial, al ciudadano Argenis José Avila Núñez.

corazón estuvo siempre al lado de los más débiles y necesitados, movido fuertemente por la virtud de la caridad y comprometido con la justicia social, con su intensa actividad pastoral siendo también un hombre de Dios apasionado por la proclamación del evangelio y por el desarrollo humano y espiritual de las personas, especialmente de la familia militar venezolana;

**CONSIDERANDO**

Que el fallecimiento del respetado y querido Monseñor José Hernán Sánchez Porras, es una lamentable pérdida para la Iglesia Católica venezolana, para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y para el pueblo venezolano en general.

**ACUERDA**

**Primero.** Rendir honores post mortem, conjuntamente con el pueblo venezolano, a este insigne siervo de Cristo que dedicó su vida a servir a otros, en la firme creencia de los valores cristianos y encarnación en los más débiles.

**Segundo.** Expresar los sentimientos de condolencia a sus familiares y amigos, al Ordinariato Militar de la República Bolivariana de Venezuela, y a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

**Tercero.** Hacer entrega del presente Acuerdo a sus familiares.

**Cuarto.** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
 Primer Vicepresidente  
**BLANCA ECKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
 Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
 Asamblea Nacional  
 Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

*COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO*

**ACUERDO POR EL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL DIRIGENTE  
 PERONISTA, ANTONIO CAFIERO**

**CONSIDERANDO**

Que el día 13 de octubre de 2014, en la ciudad de San Isidro, República Argentina, fallece a los 92 años de edad, el destacado dirigente político Antonio Cafiero, emblema del peronismo y quien en vida fue Ministro, Gobernador de Buenos Aires, Diputado y Senador Nacional, siendo un ejemplo de lucha para las nuevas generaciones;

**CONSIDERANDO**

Que Antonio Cafiero fue un luchador cuyos inicios en la política se remontan al Partido Justicialista argentino en 1944, ocupando desde 1951 destacados cargos públicos, en los gobiernos de Juan Domingo Perón y María Estela Martínez, convirtiéndose en el pasar del tiempo en uno de los grandes pensadores y estadistas del Partido Peronista, así como en un extraordinario hombre público, un militante sin tiempo, un fervoroso peronista, un intelectual moderno y un gran escritor;

**CONSIDERANDO**

Que por su amplia trayectoria, Antonio Cafiero, se destacó como protagonista y testigo de más de siete décadas de la vida política y social argentina, en la que vio fundirse la esperanza y la violencia, las victorias y las derrotas desde su partido, al que se adhirió con el fervor inicial de los jóvenes de su época, iluminados por el ascenso y las propuestas de aquel joven Coronel Perón que, en 1945, cambió la Argentina para siempre.

**ACUERDA**

**Primero.** Expresar las condolencias de esta Asamblea Nacional, órgano de la expresión de la voluntad popular venezolana, por el sensible fallecimiento del líder argentino, Antonio Cafiero, hombre de destacada trayectoria política y de enaltecida militancia dentro del peronismo, hecho acaecido en la ciudad de San Isidro, República Argentina, el 13 de octubre de 2014.

**Segundo.** Manifestar a los familiares de Antonio Cafiero, al pueblo y al Gobierno argentino, los sentimientos de profundo pesar del pueblo venezolano por tan lamentable e irreparable pérdida.

**Tercero.** Promover la difusión a nivel nacional de la ejemplar vida y obra de tan significativo luchador argentino, contribuyendo al reconocimiento perdurable de su memoria y al mantenimiento de su fructífero legado para las actuales y futuras generaciones.

**Cuarto.** Hacer entrega del presente Acuerdo a los familiares de Antonio Cafiero, al Parlamento y Gobierno argentino, a través de la Embajada de la República Argentina acreditada en nuestro país.

**Quinto.** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
 Primer Vicepresidente  
**BLANCA ECKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
 Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN  
 SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES**

Caracas, 07 OCT 2014

204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA N° DG/2014 A-0122

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCI/N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 56, numerales 1,2,3 y 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

**CONSIDERANDO**

Que conforme dispone el artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas, en relación a la obligatoriedad de la Actualización de Datos "Las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas, tendrán la obligación de actualizar anualmente sus datos en el respectivo Registro. Quedaran suspendidos del Registro Nacional de Contratistas quienes hayan dejado de actualizar sus datos".

**CONSIDERANDO**

Que el Código de Comercio establece en su artículo 329 "Los administradores están obligados a formar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del término del ejercicio social el balance, con la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios. A falta de disposición en el documento constitutivo, se entenderá que el ejercicio termina el 31 de diciembre de cada año".

**CONSIDERANDO**

Que la vigencia del certificado de inscripción y actualización otorgado por el Servicio Nacional de Contrataciones, es por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del mismo.

**CONSIDERANDO**

Que las personas naturales y jurídicas, tienen un plazo de tres (3) meses, contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, para presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta.

**CONSIDERANDO**

Que en la actualidad la fecha de vencimiento se modifica año a año, llegando a coincidir esta con la del cierre del ejercicio fiscal, generando retrasos en los procesos de revisión y análisis.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** La vigencia de la Certificación que otorga el Registro Nacional de Contratistas será de un (1) año, contada a partir del 1ro de julio de cada año, para las personas naturales o jurídicas cuyo ejercicio fiscal cierra al 31 de diciembre. Para las personas naturales o jurídicas cuyo cierre de ejercicio fiscal no corresponda al 31 de diciembre, la vigencia de un año se comenzará a contar a partir del primer día del séptimo mes posterior al cierre de su ejercicio.

**SEGUNDO:** Las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas tienen la obligación de actualizar anualmente sus datos y deberán realizarla durante los ciento ochenta (180) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERO:** A partir de la fecha de publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la vigencia actual de los certificados previamente emitidos y no vencidos se extenderá hasta ciento ochenta (180) días después del cierre del ejercicio fiscal del titular del certificado, quedando dicha fecha como la establecida para las siguientes actualizaciones anuales.

**CUARTO:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ  
Director General  
Resolución CCP/DGCJ/Nº 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334 de fecha 15 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 07 OCT 2014

204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA Nº DG/2014 A-0123

Quien suscribe, ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/Nº 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3 y 7 del artículo 22 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los numerales 1, 2, 3, 6 y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los requisitos y documentos necesarios para la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas de las personas naturales y jurídicas interesadas en contratar con el Estado Venezolano.

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, es la autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, y dentro de sus atribuciones le corresponde dictar los criterios mediante los cuales se realizará la clasificación de especialidad, experiencia técnica y la calificación legal y financiera de los interesados a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas.

**CONSIDERANDO**

Que para presentar ofertas en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas, previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil Unidades Tributarias (4.000 u.t.) para bienes y servicios y de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 u.t.) para ejecución de obras, los interesados deben estar inscritos en el Registro Nacional de Contratistas.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dispone en su artículo 11 la obligación de todos los órganos y entes de la Administración Pública de utilizar las tecnologías que desarrolle la ciencia, tales como los medios electrónicos o informáticos y telemáticos para su organización, funcionamiento y relación con las personas; así como el deber de establecer y mantener una página en internet con la información que se considere relevante, especialmente la relativa a los procedimientos que se realicen ante el órgano o ente público.

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.** Publicar, a partir de la presente fecha y en lo sucesivo, en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones ([www.snc.gob.ve](http://www.snc.gob.ve)), los requisitos legales, técnicos y financieros que deben presentar las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse o actualizarse ante el Registro Nacional de Contratistas.

**SEGUNDO.** Las instrucciones y manuales para la carga de data y consignación de información digital ante el Servicio Nacional de Contrataciones, serán igualmente publicadas en la página web del órgano, estableciendo los medios o soportes a ser utilizados para la consignación de la documentación en formato digital o físico.

**TERCERO.** La implementación de lo dispuesto en la presente Providencia deberá realizarse en forma progresiva, a fin de evitar discriminación en cuanto al acceso a los servicios que presta la institución y garantizándose en todo caso los derechos de las personas con difícil acceso a recursos tecnológicos. No obstante, cuando así lo considere conveniente, el Servicio Nacional de Contrataciones fijará una fecha tope a partir de la cual se realizará la consignación de información o documentación exclusivamente en forma digital o electrónica.

**CUARTO.** El Servicio Nacional de Contrataciones implementará los mecanismos de entrenamiento tanto al personal como a los usuarios, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en esta Providencia.

**QUINTO.** Se deroga la Providencia Administrativa Nº DG/2013/A-0199 de fecha 27 de junio de 2013.

**SEXTO.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ  
Director General  
Resolución CCP/DGCJ/Nº 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334 de fecha 15 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 07 OCT 2014

204º y 155º 15º

PROVIDENCIA Nº DG/2014/ A-0124

Quien suscribe, ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/Nº 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 13 del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con los literales a), d), g) y n) del artículo 7 del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones, expone:

**CONSIDERANDO**

Que mediante Providencia Administrativa Nº DG/2011/C-0009 de fecha 06 de octubre de 2011, se creó la distinción denominada "BOTÓN DE